



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RESOLUCION NUMERO**

**DE 16 MAR 2012**

**(0501)**

"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, SIGI, se reglamenta el Comité de Gerencia y se dictan otras disposiciones"

**EL MINISTRO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular las conferidas por los artículos 6º numeral 19, 29 y 30 del Decreto 2893 de 2011 y 3º y 4º del Decreto 695 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley, en desarrollo de este mandato, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 establece que la responsabilidad del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno será del representante legal o máximo directivo, y en el artículo 13 ibídem ordena establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno; disposición que fue reglamentada por el Decreto 1826 de 1994, en cuyo artículo 4º reitera el mandato de organizar este órgano asesor, mediante resolución del respectivo representante de la entidad.

Que la Ley 872 de 2003, creó el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados; la citada Ley en el parágrafo 1º del artículo 2º dispuso que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad.

Que el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, creó el Sistema de Desarrollo Administrativo, reglamentado por el Decreto 3622 de 2005, el cual, en su artículo 13 consagra la creación del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo, integrado por el Secretario General, quien lo presidirá, y por otros empleados de la entidad designados por el representante legal, fijando las funciones que les corresponde adelantar.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 872 de 2003, el Sistema de Gestión de la Calidad es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998, y podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes.

Que dada la complementariedad e integración de los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, y en aras de dar aplicación a los principios de economía y celeridad previstos en el artículo 209 constitucional, y conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 872 de 2003, se hace

16 MAR 2012

aconsejable unificarlos en uno sólo que se denominará Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Que de otro lado, el artículo 29 del Decreto 2893 de 2011, contempla que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el Comité de Gerencia, la Comisión de Personal, y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el artículo 30 del Decreto 2893 de 2011 creó el Comité de Gerencia del Ministerio del Interior, integrado por los servidores públicos que designe el Ministro, como instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y de asegurar una visión integral de la gestión de sus dependencias y del Sector Administrativo, y para tal efecto, el Comité revisará los asuntos de interés institucional que puedan impactar en la organización, analizará el desempeño institucional del Ministerio y efectuará las recomendaciones de acciones de intervención y de revisión de políticas internas a que haya lugar, con el propósito de lograr un desempeño institucional armónico.

Que teniendo en cuenta la complementariedad, integración y afinidad de los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, y en aras de dar aplicación a los principios de economía y celeridad previstos en el artículo 209 constitucional, y dada la naturaleza y funciones del Comité de Gerencia, se considera conveniente que este último órgano desarrolle las funciones de los Comités de Control Interno, de Desarrollo Administrativo y de Calidad.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto 695 de 2003, el Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia no cuenta con dependencias ni planta de personal propias, y para el desarrollo de su objeto se apoya en la estructura administrativa y en los funcionarios del Ministerio del Interior y de Justicia, hoy Ministerio del Interior, razón por la cual, el Comité de Gerencia que aquí se reglamenta también funcionará para el citado Fondo.

Que en mérito de lo expuesto y para lograr el funcionamiento armónico de los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, se hace necesario determinar las instancias y responsabilidades encargadas de articular las competencias e interrelaciones de los mismos en el Ministerio del Interior y el Fondo para la participación y el Fortalecimiento de la Democracia, de tal manera que se retroalimenten continuamente para su fortalecimiento, razón por la cual, se adoptará el Sistema Integrado de Gestión de Institucional – SIGI y se reglamentará el Comité de Gerencia.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI.** Adoptase el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el Ministerio del Interior y en el Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, conformado por los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, como herramienta de gestión para satisfacer necesidades, expectativas y requisitos de los clientes, orientar el logro de los objetivos, fines y misión de la entidad, optimizar recursos y fortalecer la capacidad administrativa del Ministerio, de manera sistemática y transparente, que permita dirigir el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios.